



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Se accede a lo solicitado por la Dra. PAULA ANDREA MEDINA ALZATE; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del C.G.P., expídase la certificación en los términos peticionados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-